



**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA**

No. *143*-2018/SUNAT/8B0000

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA  
SUSCRIPCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE LA  
MARCA NGINX PLUS**

Lima, 31 DIC. 2018

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 011-2018-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 73-2018-SUNAT/8B1100 de la División de Programación y Gestión, y el Memorandum N° 482-2018-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 011-2018-SUNAT/1U5200 y el Informe N° 73-2018-SUNAT/8B1100, que adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT;

*Carmen Salardi Bramont*  
CARMEN SALARDI BRAMONT  
Intendente Nacional  
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

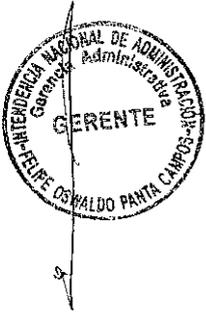


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, por un periodo de sesenta (60) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de la misma, en la página web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**



*C. Salcedo*  
CARMEN SALARDI BRAMONT  
Intendente Nacional  
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

482  
**MEMORANDUM N° -2018-SUNAT/8B1000**

A : **CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT**  
Intendente Nacional de Administración

DE : **FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS**  
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS

REFERENCIA : a) Informe N° 13 -2018-SUNAT/8B1100  
b) Memorandum N° 135-2018-SUNAT/1U1200  
c) Informe Técnico N° 011-2018-SUNAT/1U5200

FECHA : Lima, 31 DIC. 2018

Me dirijo a usted, con el fin de comunicar que mediante Informe Técnico de la referencia c), la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.

En virtud a lo señalado en el informe de la referencia a), la División de Programación y Gestión, recomendó la aprobación de la estandarización para la contratación de dicho servicio, informe que cuenta con la opinión favorable de esta Gerencia, habiéndose justificado la estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

En este sentido, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia y los documentos que sustentan la misma, para la aprobación correspondiente.

Atentamente,

.....  
**FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS**  
Gerente Administrativo  
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

FPC/FAC/RAG/df.  
c.c.: División de Programación y Gestión

<b>SUNAT</b> INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN		
<b>31 DIC. 2018</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
Reg. N°	Hora	Firma
	12:09	[Firma]



**INFORME N° 13 -2018-SUNAT/8B1100**

A : **FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS**  
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CACERES**  
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Solicita estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento de software de la marca NGINX PLUS

REF. : a) Memorándum N° 135-2018-SUNAT/1U1200  
b) Informe Técnico N° 011-2018-SUNAT/1U5200

FECHA : Lima, **27 DIC. 2018**

---

**1. Antecedentes**

Mediante el Informe técnico de la referencia b), la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica sustenta la estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.

**2. Objetivo**

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar dichos servicios haciendo referencia a una marca, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

**3. Base Legal**

- a. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.L. N° 1341.
- b. Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

**4. Análisis**

**4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.**

En el Informe Técnico N° 011-2018-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

**4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente**

En el Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo



los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

En el literal a), del numeral 4, del Informe Técnico de la referencia, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica indica que la SUNAT adquirió las suscripciones Enterprise del tipo NGINX Plus, las que actualmente se encuentran distribuidas en los ambientes de calidad, desarrollo y producción atendiendo los dominios que se indican en el mismo literal.

#### 4.1.2 Descripción del servicio requerido

Conforme lo indicado en el literal b), del numeral 4, del Informe Técnico de la referencia, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica describe el bien y los servicios del software NGINX Plus que se requiere contratar.

#### 4.1.3 Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido

Conforme lo indicado en el literal c) del numeral 4, del Informe Técnico de la referencia, la contratación permitirá la suscripción al software y recibir los servicios de soporte y mantenimiento que serán utilizados para asegurar la continuidad de diferentes servicios que brinda la SUNAT.

### 4.2 Justificación de la Estandarización

Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Conforme lo indicado en la Justificación de la Estandarización del Informe de la referencia *“Estandarizar la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS se justifica debido a que es un componente indispensable para el funcionamiento de la plataforma web de la institución. Sin este componente accesorio la plataforma web no podría operar.*

*La SUNAT posee una plataforma web conformada por las suscripciones de NGINX que dan soporte a las principales aplicaciones institucionales descritas en el punto 4.a.*

*En ese sentido, la adquisición del servicio de suscripción y soporte técnico y mantenimiento ayuda a garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la plataforma; por lo que resultan indispensables y accesorias al equipamiento preexistente.*

*La interrupción de la continuidad operativa de la plataforma de servidores, afectaría los servicios informáticos que brinda la SUNAT, causando una incidencia económica en el proceso de recaudación, que está basada en los procesos y servicios informáticos a los clientes externos.*

*La suscripción permitirá: (1) Contar con el soporte de los Software, (2) garantizar la operación continua de las diferentes aplicaciones informáticas que se desarrollen, (3) asegurar el mantenimiento a través de la atención de los requerimiento funcionales, (4) optimizar los recursos informáticos y (5) minimizar los errores en las aplicaciones informáticas desarrolladas en dichas herramientas, que se implementan en la SUNAT.*



Contar con el servicio, materia de la estandarización, permitirá garantizar la funcionalidad y operatividad de los sistemas que hacen uso del servicio de detallados en el punto 4.a; tal es el caso del servicio de plataforma única de pagos a través del portal de operaciones en línea y otros servicios de presentación de formularios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los contribuyentes.

El uso de otras marcas afectaría la operatividad debido a que el software de la marca NGINX PLUS cuenta con la tecnología no bloqueante llegando a soportar diez mil (10,000) transacciones simultáneas.

*Incidencia económica:*

*Una nueva solución implica la migración de servidores y modificaciones y adecuaciones de los sistemas informáticos que finalmente se reflejarían en perjuicio económico para la Institución. De no contar con el servicio adecuado, la solución podría tener fallas que conlleven a la culminación del ciclo de vida de la solución, y por tanto a la adquisición o renovación de otras soluciones. Estos gastos se evitan con un servicio de mantenimiento adecuado y soporte técnico oportuno que solo lo puede otorgar el fabricante directo o canal autorizado para brindar servicio de soporte técnico y mantenimiento del software base.”*

Finalmente cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

**5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.**

Nombre : Ernesto Arevalo Arrascue  
Cargo : Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Nombre : Jafet Enel Salazar Quispe  
Cargo : Analista de la División de Infraestructura Tecnológica

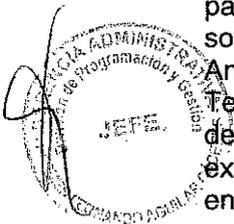
**Fecha de Elaboración del Informe**  
05 de noviembre de 2018

**6. Conclusiones**

El Informe Técnico N° 011-2018-SUNAT/1U5200, referido a la estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, fue evaluado por la señor José Antonio Anticona Mercado, profesional de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, y aprobado por el señor Ernesto Arevalo Arrascue, jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el cual cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

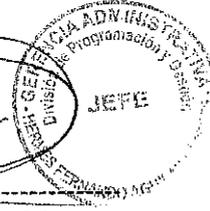
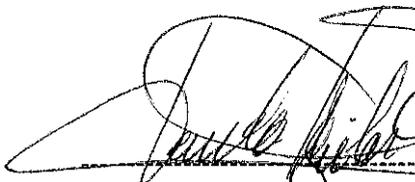
**7. Recomendación**

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD -



Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, por el periodo de vigencia de sesenta meses (60) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.



**Hermes Fernando Aguilar Cáceres**  
Jefe de la División de Programación y Gestión



**INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE**  
**N° 010- 2018-SUNAT/1U5200**

**1. NOMBRE DEL ÁREA**

El área encargada de la evaluación técnica para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento del software NGINX PLUS, es la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

**2. NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN**

El funcionario responsable de la evaluación es el Sr. José Antonio Anticona Mercado, Analista especializado en Infraestructura Tecnológica servicios web de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

**3. FECHA**

17 de Octubre del 2018

**4. JUSTIFICACIÓN**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de sus funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales, hace uso del software NGINX PLUS como plataforma para la atención de servicios web.

Actualmente, como parte de su infraestructura tecnológica, la SUNAT cuenta con cuatro (04) suscripciones Enterprise, veinticuatro (24) suscripciones Professional y quince (15) suscripciones developer, las cuales son utilizadas en la plataforma web.

Desde su adquisición en el año 2017, la SUNAT ha contratado el servicio de soporte técnico y mantenimiento del software NGINX PLUS, el cual ha cumplido satisfactoriamente con las expectativas requeridas, llegando a convertirse en una herramienta central para el cumplimiento de sus funciones.

En este contexto, a través del Memorándum Electrónico N° 00420-2018-8B1300, se ha manifestado la necesidad de seguir contando con el software NGINX PLUS para asegurar la continuidad de los servicios web expuestos, el cual debe contar con el servicio de soporte técnico y actualización, a fin de atender las necesidades de las áreas usuarias y obtener las últimas modificaciones que el fabricante del software libere durante la vigencia del contrato.

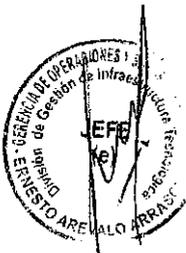
**5. ALTERNATIVAS**

Se ha evaluado las siguientes alternativas:

- NGINX PLUS
- IBM HTTP Server
- IIS Microsoft Windows

**6. ANALISIS COMPARATIVO TECNICO**

El análisis técnico ha sido realizado de conformidad con la metodología establecida en la "Guía técnica sobre evaluación de software en la administración pública" (R.M. N° 139-2004-PCM), tal como se exige en el reglamento de la Ley N° 28612



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Anticona'.

*[Faint, illegible text]*

**a. Propósito de evaluación**

Validar que las alternativas seleccionadas sean las más convenientes para el uso en la SUNAT.

**b. Identificar el tipo de producto**

Software de Servidor web HTTP.

**c. Identificación del Modelo de Calidad**

Se aplicará el modelo de calidad de software descrito en la parte I de la guía de evaluación de software aprobado por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM.

**d. Selección de métricas.**

Las métricas fueron identificadas de acuerdo a los criterios de las especificaciones técnicas de la División de Infraestructura Tecnológica.

En el Anexo 1 se detalla el análisis comparativo técnico. De este análisis comparativo técnico se deduce que el software NGINX PLUS cumple con las especificaciones técnicas mínimas al haber alcanzado más de 75 puntos de un total de 100.

**7. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO**

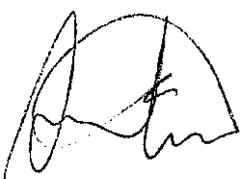
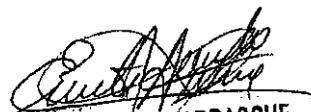
Aquellos productos que no alcancen 75 puntos del puntaje total como mínimo en evaluación técnica, no serán considerados para el análisis posterior de costo beneficio.

En el presente informe técnico previo de evaluación de software, solo un producto alcanzó una puntuación mayor a 75 puntos, por lo que no aplica realizar el análisis de costo beneficio comparativo.

Del cuadro comparativo técnico se aprecia que las alternativas IBM HTTP Server y IIS Windows Server, a pesar de ser buenas opciones, no cumplen con los atributos técnicos indispensables para el desempeño adecuado de la plataforma web de la SUNAT.

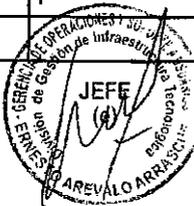
**8. CONCLUSIONES**

Por lo expuesto, se concluye en base a las evaluaciones, que se requiere la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software NGINX PLUS, necesario para asegurar la correcta operatividad, funcionamiento, soporte técnico y actualización de versiones del software, el cual es utilizado en la plataforma de los servicios web. Por lo que se recomienda adquirir las suscripciones correspondientes.

	
ELABORADO POR NP70 - JOSÉ ANTONIO ANTICONA MERCADO	ERNESTO AREVALO ARRASCUE Jefe División de Gestión de Infraestructura Tecnológica I CORFO 7123 - AREVALO ARRASCUE ERNESTO

**ANEXO 1**

				NGINX PLUS	IBM HTTP Server	IIS Microsoft Windows
		Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo			
1	Permita balancear o distribuir la carga, mediante peticiones distribuidas de forma cíclica (round-robin)	10	8	10	10	10
2	Permita atender peticiones por servidor con menos conexiones activas (least-connected).	10	8	10	10	10
3	Permitir el balanceo de cargas y distribución de peticiones a clústers de micro servicios, que podría obtenerse del Servidor Web gracias a su tecnología "no-bloqueante", solventando el problema de C10K, que consisten en poder atender 10,000 peticiones simultáneas en un solo servidor web.	30	5	30	5	5
4	Permitir el trabajo con directivas o políticas que se agreguen al archivo de configuración del servidor web (proxy pass) donde se indique para una localización la URL del servidor de aplicaciones a la que se le solicitará el contenido.	10	8	10	10	10
5	Debe contemplar a nivel de Seguridad: protección de ataques (Stop SQLi, LFI, XSS el ModSecurity WAF), Encriptación punto a punto, Conexión SSO, Restringir accesos mediante tokens JWT, limitar el ancho de banda y frecuencia para reducir el abuso de servicios y la red.	20	5	20	8	5
6	Incluye monitorización integrada en tiempo real e histórica del rendimiento, disponibilidad, alertas y notificaciones integradas	10	7	7	7	7
7	Debe disponer de una asistencia complementaria de soporte técnico sobre el software, sus características, su alcance, su campo de acción y su capacidad de procesamiento	10	8	10	10	10
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				<b>97</b>	<b>60</b>	<b>57</b>



*[Handwritten signature]*  
 N° 10





## INFORME TECNICO N° 011- 2018- SUNAT/1U5200

A : **ERNESTO AREVALO ARRASCUE**  
Jefe de División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

DE : **JOSE ANTONIO ANTICONA MERCADO**  
Profesional de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

ASUNTO : Estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.

FECHA : San Isidro, 07 de setiembre del 2018

### 1. MATERIA

Sustentar la estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS utilizado en la infraestructura de la SUNAT.

### 2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el D.Leg. N° 1341.
- Decreto Supremo 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado por el D.S. N° 056-2017-EF.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

### 3. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de sus funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales, hace uso del software de la marca NGINX PLUS como plataforma para la atención de servicios web.

La Entidad requiere asegurar la continuidad del servicio de la plataforma web brindada a través del software de la marca NGINX PLUS, para ello debe considerar el factor de mantenimiento de la operatividad de la infraestructura que lo soporta, siendo necesario contratar el servicio para la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS del fabricante Nginx Inc

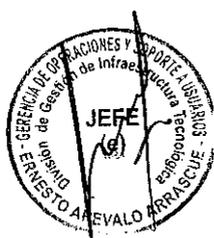
### 4. ANÁLISIS

- a) Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.



Según el CONCURSO PUBLICO N° 0060-2017-SUNAT/8B1200 se adquirió la suscripción Enterprise para cuatro (04) instancias y suscripción Profesional para veinticuatro (24) instancias, ambas suscripciones del tipo NGINX Plus, las que actualmente se encuentran distribuidas en los ambientes de calidad, desarrollo y producción, atendiendo los siguientes dominios:

- e-renta.sunat.gob.pe
- e-analitica.sunat.gob.pe
- e-factura.sunat.gob.pe
- e-guiaremision.sunat.gob.pe
- api-seguridad.sunat.gob.pe
- e-plataformaunica.sunat.gob.pe
- img1.sunat.gob.pe
- jslibs1.sunat.gob.pe
- e-plataformaunica.sunat.peru
- k8s-preprod.pu.sunat.peru
- e-analisisriesgo.sunat.gob.pe
- ws.sunat.gob.pe
- e-seida.sunat.gob.pe
- chatbot1.sunat.gob.pe
- rc1.sunat.peru
- e-djrc.sunat.gob.pe
- rc2.sunat.gob.pe
- desa.sunat.gob.pe
- des-analitica.sunat.gob.pe
- replicadesa-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replicatest-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replica-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replica-cpe2.sunat-cloud1.peru
- test.sunat.gob.pe
- e-betaose1.sunat.gob.pe
- e-betaose2.sunat.gob.pe
- e-testose.sunat.gob.pe
- e-descargaose1.sunat.gob.pe
- e-descargaose2.sunat.gob.pe
- e-ose1.sunat.gob.pe
- e-ose2.sunat.gob.pe



**b) Descripción del bien o servicio requerido.**

Servicio para la suscripción del software base consiste en:

- Se habilite el registro del software a nombre de la entidad o de un representante designado por la Entidad previa coordinación con DGIT.
- Disponer de acceso al portal del fabricante con un usuario y clave.
- Detallar el correo y los teléfonos del soporte del fabricante y del contratista local.

- La suscripción podrá ser acreditada mediante el envío de un correo electrónico.

Servicio de soporte técnico software base:

- Brindar un soporte para resolver cualquier tipo de incidente y/o problema presentado con el software base, que afecte la operatividad del sistema durante las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Brindar un soporte en todas sus capas de servicio proporcionado por el personal técnico del contratista, además del beneficio de la suscripción proporcionada directamente por el fabricante del software base, el cual estará enfocado en mantener el máximo nivel de salud y productividad del servicio.
- El Contratista debe proporcionar la información para la comunicación de incidentes los cuales podrán ser por alguno de los siguientes medios: Generación tickets de atención, por teléfono, por correo y/o gestionados a través de Mesa de Ayuda o centro de atención para el control de incidentes.

Servicio de mantenimiento del software base:

- Cuando la Entidad lo solicite el Contratista debe proporcionar el mantenimiento de versiones y actualizaciones de software, parches, componentes como mejora al software principal, acceso a versiones principales de productos y tecnologías a disposición del fabricante, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Cuando la Entidad lo solicite el Contratista debe brindar asesoramiento y actualización del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas versiones de producto (releases), reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc) y actualizaciones por cambio de una versión de producto a la versión de mantenimiento o mejora más reciente del mismo producto.

**c) Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.**

La suscripción, soporte técnico y mantenimiento serán utilizados para asegurar la continuidad del software NGINX PLUS, el cual es un accesorio de las plataformas: Nueva Plataforma de Pagos, Factura electrónica, Operadores de Servicios Electrónicos, Chatbot, Repatriación de Capitales, SEIDA y Replica de Comprobantes de Pago Electrónico con Azure. El software de la marca NGINX PLUS también es utilizado para el balanceo de carga de la capa middleware y balanceo de Integration IBM BUS.

**d) Justificación de la estandarización.**

Estandarizar la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS se justifica debido a que es un componente indispensable para el funcionamiento de la plataforma web de la institución. Sin este componente accesorio la plataforma web no podría operar.

La SUNAT posee una plataforma web conformada por las suscripciones de NGINX que dan soporte a las principales aplicaciones institucionales descritas en el punto 4.a.



En ese sentido, la adquisición del servicio de suscripción y soporte técnico y mantenimiento ayuda a garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la plataforma; por lo que resultan indispensables y accesorias al equipamiento preexistente.

La interrupción de la continuidad operativa de la plataforma de servidores, afectaría los servicios informáticos que brinda la SUNAT, causando una incidencia económica en el proceso de recaudación, que está basada en los procesos y servicios informáticos a los clientes externos.

La suscripción permitirá: (1) Contar con el soporte técnico del software, (2) garantizar la operación continua de las diferentes aplicaciones informáticas que se desarrollen, (3) asegurar el mantenimiento a través de la atención de los requerimiento funcionales, (4) optimizar los recursos informáticos y (5) minimizar los errores en las aplicaciones informáticas desarrolladas en dichas herramientas, que se implementan en la SUNAT.

Contar con el servicio, materia de la estandarización, permitirá garantizar la funcionalidad y operatividad de los sistemas que hacen uso del servicio de detallados en el punto 4.a; tal es el caso del servicio de plataforma única de pagos a través del portal de operaciones en línea y otros servicios de presentación de formularios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los contribuyentes.

El uso de otras marcas afectaría la operatividad debido a que el software de la marca NGINX PLUS cuenta con la tecnología no bloqueante llegando a soportar diez mil (10,000) transacciones simultáneas.

Incidencia económica:

Una nueva solución implica la migración de servidores y modificaciones y adecuaciones de los sistemas informáticos que finalmente se reflejarían en perjuicio económico para la Institución. De no contar con el servicio adecuado, la solución podría tener fallas que conlleven a la culminación del ciclo de vida de la solución, y por tanto a la adquisición o renovación de otras soluciones. Estos gastos se evitan con un servicio de mantenimiento adecuado y soporte técnico oportuno que solo lo puede otorgar el fabricante directo o canal autorizado del software base.



## 5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de sesenta (60) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

## 6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
6.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	José Antonio Anticona Mercado
	REGISTRO SUNAT	NP70
	CARGO	Especialista en plataforma web
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Gestión de la Infraestructura

JEFE DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN		
6.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	Ernesto Arévalo Arrascue

REGISTRO SUNAT	7123
CARGO	Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica
UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

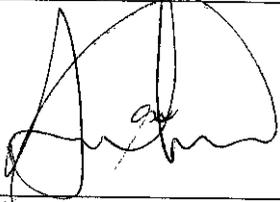
**7. CONCLUSIÓN**

Conforme a lo expuesto en el análisis es necesaria la estandarización para la contratación del servicio para la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS para el balanceo de aplicaciones orientada a servicios desplegados en la infraestructura de la SUNAT,

**8. RECOMENDACIÓN**

Teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización para la contratación del servicio para la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS para el balanceo de aplicaciones orientada a servicios desplegados en la infraestructura de la SUNAT.

Cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

	
<p>RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME NP70 - JOSÉ ANTONIO ANTICONA MERCADO</p>	<p>ERNESTO AREVALO ARRASCUE JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 7123 - ERNESTO AREVALO ARRASCUE ERNESTO</p>

10/10/10

10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10

